



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito
Sabanalarga-Atlántico

Radicación No. 086383189003202200031-00

Ref. Ejecutivo – Singular - 1ª instancia – auto interlocutorio

Demandante: Performa S.A.S. Nit. 802.016.653-9

Demandado: Fundación Banda Departamental Atlántico y Bachillerato Musical Carlos Miguel Acosta Romero de Baranoa Nit. 802.013.311-1

Secretaría. - Señor juez, a su despacho la presente demanda, la cual correspondió por reparto y se radico con el No. 2022-00031. Sírvase decidir al respecto.

Sabanalarga, mayo 4 del 2022

El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, mayo cuatro (4) del dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe, el despacho procede a resolver, previo lo siguiente:

Librado el mandamiento de pago solicitado por el actor, es del caso proceder a ordenar las medidas cautelares solicitadas, por ser procedente, según el artículo 599 del C.G.P.

En consecuencia, se

Resuelve:

1.- Decretase el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorro, cuentas corrientes o Cdts, que llegare a tener la entidad demandada, Fundación Banda Departamental Atlántico y Bachillerato Musical Carlos Miguel Acosta Romero de Baranoa Nit. 802.013.311-1, en los siguientes bancos:

Banco Bbva, Banco Davivienda, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco de Colombia, Banco Caja Social de Ahorro, Banco Colpatría, Banco Av Villas, Banco de Bogotá, Banco Agrario. Por secretaría líbrese los oficios correspondientes.

2.- Decretase el embargo y retención de los dineros procedentes de contratos en los cuales la entidad, Fundación Banda Departamental Atlántico y Bachillerato Musical Carlos Miguel Acosta Romero de Baranoa Nit. 802.013.311-1, tiene la calidad de contratista, con los siguientes entes del estado:

GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO
ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANQUILLA – ATLANTICO
ALCALDIA MUNICIPAL DE BARANOA - ATLANTICO

Ofíciase en tal sentido al pagador o tesorero de cada uno de esas entidades. Líbrese el correspondiente oficio.

El embargo se limita hasta la suma de \$470.000.000

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

Firmado Por:

Rafael Angel Carrillo Pizarro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003
Sabanalarga - Atlantico

Carrera 21 No. 22A-33

Teléfono: 3885005 – Extensión 6027 www.ramajudicial.gov.co

Correo: j03prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico. Colombia

Oficio Hoja No. 2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **662041769c947a4d57a21d624a25eec72b72db59910017a931a32fef4e108b1b**
Documento generado en 12/05/2022 04:34:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 21 No. 22A-33

Teléfono: 3885005 – Extensión 6027 www.ramajudicial.gov.co

Correo: j03prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico. Colombia